



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0434-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente Nº 04672-2019, presentado por el administrado Marco Antonio Ynaba Reyna identificado con DNI Nº 10321570, solicitando certificado de zonificación y vías, de predio denominado Yasutaro I, ubicado en el Sector Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, Región Lima; con Código Catastral 8_3208605_06009 con Partida Nº P17065985, cuya área es de 0.1823 ha.

CONSIDERANDO:

- Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:
 - Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT Nº 09239 recibido en fecha 29.05.2019
 - Plano de ubicación, localización, perimétrico y memoria descriptiva.
 - Certificado Literal del predio P17065985
 - Recibo de pagos Nº 16124 de fecha 21.05.2019 por el monto de \$/173.00;

Que los datos técnicos del predio son:

Propietarios:	Marco Antonio Ynaba Reyna Clara Vanessa Ortiz Chamochumbi de Ynaba
Denominación:	Yasutaro I
Ubicación del predio:	
Sector:	Azpitia
Código Catastral:	8_3208605_06009
Partida Nº:	P17065985
Distrito:	Santa Cruz de Flores
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área:	0.1823 ha.
Perímetro:	169.75 ml

Que, con INFORME Nº 812-2019-CRLM-SGRUC-GODUR-MPC, de fecha 06.06.19, se pronuncia por la procedencia del petitorio; de acuerdo al plano de zonificación General de uso de suelos de la Provincia de Cañete aprobado, mediante Ordenanza Nº 06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza Nº 026-2002-MPC, tiene una zonificación de ZONA USO NO PROGRAMADO (U.N.P.) y como Sección de Vía: Se accede por la carretera Principal del C.P Azpitia y luego con camino o Pasaje José de la Cruz de sección vial de 6.00 ml; llegando al camino carrozable sin nombre de sección 20.00 ml y el canal Calco que tiene una sección de 4.75ml; a formalizarlo en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley Nº 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza Nº 06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza Nº 026-2002-MPC;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y a la Resolución de Alcaldía Nº 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

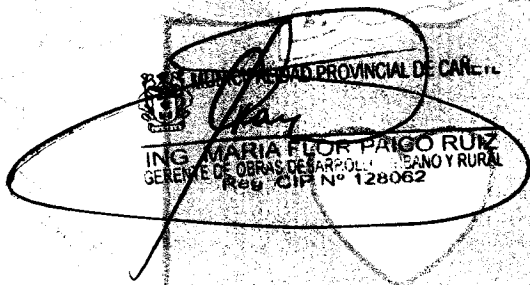
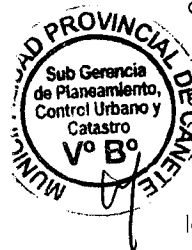
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0147-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.06.19 solicitado por el administrado Marco Antonio Ynaba Reyna identificado con DNI N° 10321570, solicitando certificado de zonificación y vías, de predio denominado Yasutaro I, ubicado en el Sector Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, Región Lima; con Código Catastral 8_3208605_06009 con Partida N° P17065985, cuya área es de 0.1823 ha; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0147 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº4672-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el Predio denominado Yasutaro I, Sector Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, Región Lima. Con Código Catastral 8_3208605_06009 con Partida Nº P17065985, cuya área es de 0.1823 ha; y tiene la siguiente zonificación:

ZONA USO NO PROGRAMADO (U.N.P.): de acuerdo al plano de zonificación General de uso de suelos de la Provincia de Cañete aprobado, mediante Ordenanza Nº06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza Nº026-2002-MPC.

Uso compatible.- Colindante a futura expansión urbana, a desarrollar mediante un Planeamiento Integral. Vivienda Huerta.

REFERENCIA A VIAS.-

Sección de Vía: Se accede por la carretera Principal del C.P Azpitia y luego con camino o Pasaje José de la Cruz de sección vial de 6.00 ml; llegando al camino carrozable sin nombre de sección 20.00 ml y el canal Calco que tiene una sección de 4.75ml; a formalizarlo en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

MARCO ANTONIO YNABA REYNA

DNI Nº 10321570

CLARA VANESSA ORTIZ CHAMOCHUMBI DE YNABA

DNI Nº 10321569

San Vicente de Cañete, 6 de Junio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses